



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2020 y 2021

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2020 y 2021, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Segunda.- Régimen Jurídico.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020 y 2021

Tercera.- Definición y gastos específicos.

Las ayudas de emergencia social se concederán durante un periodo máximo de 3 meses y tendrán naturaleza económica, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social este plazo de 3 meses podrá aumentarse por razones de interés público . El total de la ayuda concedida se realizara de manera mensual durante el trimestre concedido .

Linea 1: Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia, tales como alimentación y productos básicos de higiene doméstica y personal entre otras.

Cuarta.- Características.





Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

Las ayudas de emergencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

Las ayudas son intransferibles, y no podrán ser objeto de retención o embargo.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años o menores de dicha edad emancipados.
- Estar empadronados en la localidad de Valverde de Leganés con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas o víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, no se exigirá tiempo mínimo de residencia.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local de acuerdo con lo previsto en el artículo
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

No podrán ser personas beneficiarias:

1. Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.

Para su determinación, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es



Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

(IPREM), referido a catorce pagas, incrementado en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En las unidades de convivencia en que hubiera algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, la cuantía referida anteriormente se incrementará en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

De existir préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia del solicitante y su unidad de convivencia, se deducirá un 25% del total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y las demás que residan en el mismo domicilio o alojamiento, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con el cónyuge o la pareja de hecho y/o la descendencia de ambos, o de cualquiera de ellos, o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluirán del cómputo de los recursos disponibles en el hogar los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Prestación familiar por hijo a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier Administración Pública.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es



Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100 %	626,63 €
2	108 %	676,76 €
3	116 %	726,89 €
4	124 %	777,02 €
5	132 %	827,15 €
6	140 %	877,28 €
7	148 %	927,41 €
8	156 %	977,54 €
9	164 %	1.027,67 €
10	172 %	1.077,80 €
11	180 %	1.127,93 €
12	188 %	1.178,06 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD

Personas que integran la unidad familiar (incluido el solicitante)	% a aplicar sobre 626,63 euros (IPREM 14 pagas)	Tope que no se debe superar al mes (euros)
1	110 %	689,29 €
2	120 %	751,96 €
3	130 %	814,62 €
4	140 %	877,28 €
5	150 %	939,95 €
6	160 %	1.002,61 €



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es



Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

7	170 %	1.065,27 €
8	180 %	1.127,93 €
9	190 %	1.190,60 €
10	200 %	1.253,26 €
11	210 %	1.315,92 €
12	220 %	1.378,59 €

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, por todos los conceptos, no podrá exceder, por anualidad y unidad de convivencia, de los siguientes importes:

Miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	100 euros
Entre 3 y 4 miembros	250 euros
5 o más miembros	300 euros

De presentarse varias solicitudes en una misma anualidad por la misma unidad de convivencia, no podrá concedérseles un importe superior al establecido anteriormente.

Para la determinación de la ayuda máxima a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.

b) La valoración que realice el Servicio Social de Atención Social Básica sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es



Séptima.- Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio Social de Atención Social Básica y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia de edad igual o superior a 14 años.
2. Copia del libro de familia.
3. En su caso, certificado del Registro de Parejas de Hecho.
4. En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, copia de la correspondiente resolución, sentencia y/o convenio regulador.
5. Certificado de empadronamiento colectivo.
6. Documentos acreditativos de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidos a los tres meses anteriores al de la fecha de la solicitud: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.
7. Contrato de arrendamiento de la vivienda o alojamiento, a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad de convivencia.
8. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 189.2 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .





El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración Pública, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario 2021.

Octava.- Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se efectuará por el servicio Social de bases del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados, pudiendo requerir a los mismos cualquier otra documentación que fuere precisa para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, el Servicio Social de Atención Social Básica elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, previa fiscalización del órgano interventor de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

En la resolución se hará constar la obligación de presentar las facturas o justificantes de los gastos efectivamente realizados, en el plazo máximo de un mes siguiente a su aprobación para la renovación durante un periodo de los tres meses de la ayuda, a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

Las facturas o justificantes de los gastos deberán incluir los datos básicos de identificación y localización de la persona física, el concepto del gasto y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena.- Crédito presupuestario.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 231.480.00 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite 10.000 euros, pudiéndose ampliar más siempre que exista dotación presupuestaria.

Décima.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica, en el plazo máximo de diez días desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.
2. Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Justificar la ayuda concedida.

Decimosegunda.- Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:
 - a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
- 2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.
- 3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

-
- a) La falsedad en la documentación aportada.
 - b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
 - c) La renuncia de los interesados.
 - d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta.- Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el receptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es



Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

Decimoquinta.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

<https://sede.valverdedeleganes.es/>

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia , sede electrónica municipal <https://sede.valverdedeleganes.es/>, pagina web municipal <http://www.valverdedeleganes.es/> ,tablón de anuncios y cualquier otro medio que ayude a difundir la convocatoria .

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones finales.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Valverde de Leganés, 11 de enero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es